

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 058/97

ASUNTO:ASUNTOS INTERNACIONALES - CONVALIDA CRITERIOS DE ADMINISTRACION DIRECTA DE LAS RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES DE LOS TRES ULTIMOS TRIMESTRES DE 1996 Y APRUEBA EL BENCHMARK PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1997.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a funciones del BCB en relación a las reservas internacionales.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Monetarias Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 108/94 de 6 de septiembre de 1994.

El Informe SOI N° 008/97 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 20 de enero de 1997.

El Informe S-JIN N° 062/97 de la Gerencia de Asuntos Legales de 20 de enero de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Administración de Reservas, en sus reuniones de fechas 19 de abril, 26 de julio y 1° de noviembre de 1996, aprobó los criterios para la administración directa de las reservas monetarias internacionales (benchmark) del segundo, tercer y cuarto trimestre de 1996, respectivamente.

Que el Comité de Administración de Reservas, en su reunión de fecha 17 de enero de 1997, aprobó la propuesta de benchmark para los meses de enero a marzo de este año, presentada por la Gerencia de Asuntos Internacionales.

Que el Artículo 12 del Reglamento para la administración de las Reservas Monetarias Internacionales, establece que el referido Comité deberá presentar en forma trimestral para consideración del Directorio, el benchmark para las inversiones directas.

//2. R.D. N° 058/97

Que el Directorio del Banco no pudo sesionar por falta de quórum entre los meses de marzo y diciembre de 1996, lo que impidió que pueda considerar los criterios de administración directa de las reservas monetarias internacionales para los últimos tres trimestres de ese año.

Que de acuerdo al Informe S-JIN N° 062/97 de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para proceder a convalidar los benchmark de los últimos tres trimestres de la gestión 1996 y aprobar el correspondiente al período enero-marzo de 1997.

Que el Informe SOI N° 008/97 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, establece que se ha logrado una eficiente administración de las reservas monetarias internacionales durante la gestión 1996, recomendando mantener el benchmark establecido para el anterior trimestre.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Convalidar los criterios de administración directa de las reservas monetarias internacionales (benchmark) correspondientes a los trimestres abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 1996, aprobados por el Comité de Administración de Reservas.

Artículo 2.-Aprobar los criterios de administración directa de las reservas monetarias internacionales (benchmark) para el período enero a marzo de 1997, en los siguientes términos:

Billetes y Monedas:Meta de hasta US\$ 65 millones en bóveda y fondos en custodia.

Derechos Especiales

de Giro (DEG):Meta de hasta DEG's 27.000.000.-, depositados en el Fondo Monetario Internacional.

//3. R.D. N° 058/97

Capital de Trabajo

(Sin billetes):Tasa objetivo:

El 85% de la tasa de mercado promedio para depósitos overnight en dólares, más el 5% de la tasa de mercado promedio para depósitos overnight en dólares deducida en 100 puntos básicos, más medio punto básico por cada millón de dólares de exceso sobre un nivel de 10 millones de dólares de overnight pactado.

Capital de Inversión:Tasa objetivo:

La resultante de la tasa LIBOR promedio a seis meses menos 0.125%.

Índice de duración para

el Capital de Inversión:Hasta 720 días.

Artículo 3.-Estos criterios de administración directa serán evaluados y revisados al concluir el período establecido de tres meses, en base al Informe que deberá presentar a consideración del Directorio el Comité de Administración de Reservas.

Artículo 4.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

28.I.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S. Jaime Ponce G. Juan Medinacelli
V.

Fernando Campero P. Edgar Millares A.